RAD. 11001310300420230052 8

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., PRIMERO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original del pagaré N° 110000733190 y la carta de instrucciones en original, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con los que se pretende soportar la ejecución demandada dado que en la actualidad no existe alguna restricción para el acceso de los usuarios a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,

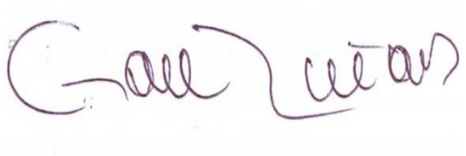

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. **007**
Hoy: **2 de febrero de 2024**

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria